

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 26

ORDENANZA NUM: 15

SERIE 2005-2006

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Que la señora **MARIA COSME GARCIA** es dueña en pleno dominio de la siguiente propiedad:\_\_\_\_\_

" RUSTICA" Parcela en la Comunidad Rural Río Nuevo del Barrio Espinosa del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de seis siete cinco punto cinco ocho ocho dos metros cuadrados (675.5882) equivalentes a cero punto uno siete uno noventa y nueve cuerdas (0.1719) y en lindes, por el **NORTE**, con **BENITA COSME**, por el **SUR**, con terreno del predio segregado; por el **OESTE**, con terreno del predio segregado, y por el **ESTE**, con la Calle Topacio de la comunidad.\_\_\_\_\_

— La Cedente, con el fin de traspasar al Municipio de Dorado para que sea destinada a uso público, segrega de la finca antes descrita la siguiente faja:\_\_\_\_\_

—Faja de terreno para dedicarse a uso público en la Comunidad Rural Río Nuevo del Barrio Espinosa del término municipal de Dorado con una cabida de uno uno punto tres ocho ocho siete metros cuadrados (11.3887), equivalentes a cero punto cero cero dos nueve (0.0029) cuerdas. En lindes por el Norte, con remanente perteneciente a **MARIA COSME GARCIA**; por **SUR** con predio de **BENJAMIN CARDONA**; y por el **OESTE** con predio de **MARGARITA RIOS BORJA** y por el **ESTE** con Calle Topacio, la cual ensancha.\_\_\_\_\_

—Dicha propiedad se encuentra inscrita al folio uno siete cinco (175) del Tomo uno seis nueve (169) de Dorado, Finca ocho mil trescientos cuarenta y uno (8,341), inscripción primera.\_\_\_\_\_

—Que dicha propiedad la adquirió la Cedente mediante Escritura de Certificación otorgada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de la Vivienda, Administración de Vivienda Rural el día trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987), representando al gobierno el señor **PEDRO BARBOSA ROMAN**, número de Seguro Social 582-72-7293, jefe de la división de Adjudicación de Solares y Títulos de Propiedades de la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda.

POR CUANTO: La faja para uso público debe ser transferida al Municipio de Dorado, mediante escritura pública, para la cual se requiere autorización de esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO: A los efectos de que el Registro de la Propiedad pueda registrar por inscripción la correspondiente escritura se hace necesario que el Alcalde de Dorado comparezca en la escritura pública previa autorización de esta Legislatura Municipal.

**POR TANTO:** POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**Sección 1ra:** Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de la faja ya descrita de esta resolución y que es segregada de la finca principal ubicada en la Comunidad Rural Río Nuevo del Barrio Espinosa de Dorado.

**Sección 2da:** Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 29 de septiembre de 2005.

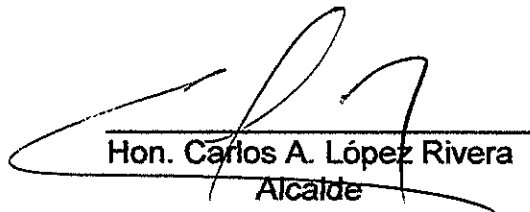


Sr. Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción  
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, 30 el día de septiembre de 2005.



Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde